

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Souza Riquelme, contra acuerdos de la Comisión Liquidadora de Organismos de 10 de febrero de 1960 y de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas del 26 de dicho mes, por los que se dispuso, respectivamente, su clasificación como personal jubilable, con baja en 29 del mismo mes, y se decretó su cese en esta última fecha; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.880, promovido por «Productos Químicos Schering, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 8.880, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Productos Químicos Schering, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1957, se ha dictado con fecha 24 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Productos Químicos Schering, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de 29 de abril de 1957, confirmada tácitamente, que otorgó el registro de la marca número trescientos doce mil ochocientos setenta y nueve para distinguir, bajo la denominación «Byogin», productos comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de dicha resolución, que deberá quedar sin valor ni efecto alguno; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510, promovido por «Elizabeth Arden», Limited.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Elizabeth Arden», Limited, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1958, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Industria de veintinueve de julio

de mil novecientos cincuenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición entablado por «Elizabeth Arden», Limited, contra la concesión por veinte años a don Raúl Jorge Hermitte del modelo de utilidad, consistente en un nuevo envase de productos de perfumería, cosmética, alimentación, ceras, composiciones para lustrar y otros productos industriales y del hogar que se solicitó con el número cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta, sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.452, promovido por «Aurelio Gamir, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.452, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Aurelio Gamir, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1959, se ha dictado con fecha 17 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la entidad «Aurelio Gamir, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que estimó el recurso de reposición interpuesto por «Laboratorios de Aplicación Farmacológico Lhu-yart» contra el acuerdo de quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete, del mismo Organismo, debemos absolver y absolvemos a la Administración, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 295, promovido por «Daimler Benz Aktiengesellschaft».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 295, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Daimler Benz Aktiengesellschaft», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1957 y 9 de marzo de 1959, se ha dictado, con fecha 14 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Daimler Benz, A. G.» contra